

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba referente a las oposiciones para la provisión de dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico Administrativa de esta Corporación.

De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se hace público que el primer ejercicio de la oposición—escrito— dará comienzo en estas Casas Consistoriales, Negociado de Personal, a las diecisiete horas del lunes, día 30 del próximo mes de noviembre.

A dicho ejercicio podrán concurrir los aspirantes admitidos, según relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de 21 de julio pasado, debiendo ir provistos de pluma estilográfica o bolígrafo y del documento nacional de identidad. Córdoba, 22 de octubre de 1970.—El Alcalde.—6.481-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» número 235, del día 19 de octubre de 1970, aparece publicada íntegramente la convocatoria, bases y programa para la provisión

en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Dicha plaza está dotada con el grado retributivo 19 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y tiene asignado el emolumento básico de 102.300 pesetas y demás emolumentos legales y gratificaciones fijadas otorgadas por el Ayuntamiento.

La provisión de dicha plaza se efectuará:

a) Con carácter preferente, mediante concurso de méritos entre Secretarios de Administración Local de primera categoría; y

b) En su defecto, mediante concurso-oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas, con sujeción a los méritos y programa que aparecen publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» antes mencionado.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso o en el concurso-oposición, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Alcalde de Guecho, en unión de los documentos que señala la convocatoria.

Unas y otros se presentarán en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de instancias y documentación, y el abono de derechos y reintegros podrá efectuarse también en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Guecho, 20 de octubre de 1970.—El Alcalde, Pedro de Zubiría y Garnica.—6.462-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de septiembre de 1970 por la que se anulan los beneficios fiscales a cada una de las Empresas que se citan, acogidas al régimen de acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 10 de octubre de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16677, «Relación que se cita», columna en la que dice: «B. O. E.» donde se publicó Orden ministerial Fecha», y en la línea séptima, donde dice: «7-3-1967», debe decir: «7-6-1967».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Ali Ben Mohamed Ben Maati, y estar avecindado en Italia, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 15 de octubre de 1970, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 228/70 de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la siguiente multa de 11.650 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido y disponiendo la afección del vehículo «Peugeot» 504674-TO al pago de la sanción impuesta.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal E. A. C. de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la

Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimiento lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 15 de octubre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.757-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Andrés Santiago Barata y desconocerse también donde está avecindado, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 15 de octubre de 1970, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 198/70 de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la siguiente multa de 8.000 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal E. A. C. de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimiento lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 15 de octubre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.756-E.